

23 de Noviembre de 2016

### Sección I – ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

#### PORTEZUELO

**BOP-2016-4755 ACUERDO Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.**

#### EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Portezuelo, en sesión ordinaria de 12 de Septiembre de 2016, sobre aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.**

Son objeto de modificación, el artículo 7 y la disposición final, quedando ambos preceptos como a continuación se indica:

#### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización de local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.



23 de Noviembre de 2016

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Nave multiusos.
- Hogar de Pensionistas.

Del mismo modo, queda fuera el ámbito objetivo de la presente ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

#### ARTÍCULO 10.- FIANZA.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá al cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

\* Se establece una fianza de 200,00 euros para la Nave multiusos.

\* Se establece una fianza de 50,00 euros para el Hogar de pensionistas.

\* Se establece un canon por utilización de 20,00 euros en ambos locales, para gastos de energía eléctrica.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente modificación, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

PORTEZUELO, 14 de noviembre de 2016

LA ALCALDESA  
M.<sup>a</sup> Ángeles Lancho Ginés

